



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

Entre los suscritos, a saber: **MILTON HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-220-1800**, en su condición de Ministro de Gobierno y Representante Legal del **Ministerio de Gobierno**, por una parte quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, por la otra, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, institución de educación superior privada, sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Ficha C-401, Rollo 93, Imagen 94, de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, debidamente representada para este acto por **Carlos Alberto Voloj Pereira**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-365-25**, actuando en su condición de Rector Magnífico y Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará **LA USMA**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco; de conformidad a las siguientes cláusulas y consideraciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se reorganiza El Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno.

Que **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, tiene como misión la promoción de una cultura integral capaz de formar personas que se distinguen por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos, por su testimonio de fe ante el mundo, por su sincera práctica de la moral cristiana y por su compromiso en la creación de una sociedad más justa y más humana.

Que **LA USMA** es una Universidad privada, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos, siendo una comunidad académica que de modo riguroso y crítico contribuye a la tutela y al desarrollo de la dignidad de la persona, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, promoviendo el desarrollo de una cultura superior, un sentido de responsabilidad social y una expresión de fe ante el mundo.

Que entre las funciones de ambas instituciones se encuentra la de cultivar relaciones de armonía, intercambio y cooperación con diversas instituciones a nivel nacional e internacional.

Que **LA USMA** dispone de un programa de educación continuada y extensión el cual permite una efectiva actualización, con la flexibilidad de modalidades y cursos.

Que la cooperación académica, técnica, científica y cultural conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Dado que los objetivos de **EL MINISTERIO** y **LA USMA** coinciden, es necesario establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo que;



CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, para propiciar la colaboración académica, cultural, técnica y científica entre **EL MINISTERIO y LA USMA**; y establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente las partes, en acciones relativas a promover el desarrollo sostenible, para lo cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencias de cada una de ellas. El propósito es facilitar la colaboración entre las partes, con el fin de trabajar conjuntamente en las áreas de capacitación y educación, asesoría, consultoría y de desarrollo de proyectos, para apoyar la formación de recursos humanos que impulsen los procesos de desarrollo humano y local sostenible que constituyen parte del objeto de ambas instituciones.

SEGUNDO: ALCANCE

Desarrollar la cooperación técnica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
2. Procurar la elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar programas, proyectos y actividades en capacitación, educación, consultoría, asesoría, desarrollo de proyectos y otras afines.
3. Organizar en forma conjunta cursos, seminarios, talleres, conferencias, congresos u otros eventos de interés para las partes.
4. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
5. Realizar prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en actividades de investigación, desarrollo e innovación, según reglamentos establecidos.
6. Estos estudiantes deberán realizar sus prácticas profesionales en el Instituto de Estudios Interdisciplinario, en los Centros de Cumplimiento de todo el país, en la Dirección General del Sistema Penitenciario y Centros Carcelarios a nivel nacional.
7. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Memorando, Carta de Entendimiento o Adenda, entre otros, que se añadirán como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación. En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.
2. **EL MINISTERIO** se compromete a garantizar la seguridad física del personal docente y estudiantil de la **USMA** en el Instituto de Estudios Interdisciplinario, en los Centros de Cumplimiento de todo el país, en la



3

4

2

Dirección General del Sistema Penitenciario y Centros Carcelarios a nivel nacional, en la ejecución de actividades amparadas bajo el marco de este convenio.

3. Organizar y ejecutar un programa de inducción para los estudiantes y profesores involucrados en las actividades resultantes de la implementación de este convenio.
4. **La USMA**, en reciprocidad al apoyo que brindará **EL MINISTERIO**, en esta labor académica, otorgará a sus colaboradores el beneficio de descuento en el costo de la matrícula de las materias de acuerdo con los porcentajes reflejados en la siguiente tabla:

DESCUENTOS CORPORATIVOS OTORGADOS PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA, POSTGRADOS, MAESTRIAS O DOCTORADOS Y PROGRAMAS DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

TIPO DE DESCUENTO	%	DESCRIPCION
1. Descuentos Académicos		Licenciatura
Aplica para funcionarios del MINISTERIO DE GOBIERNO	10 %	Individual
		Post-grado y Maestrías
Aplica para funcionarios del MINISTERIO DE GOBIERNO	15 %	Individual
		Doctorados
Aplica para funcionarios del MINISTERIO DE GOBIERNO	10 %	Individual
2. Descuentos Actualización Profesional		Diplomados, Cursos, Seminarios, Talleres
Aplica para funcionarios del MINISTERIO DE GOBIERNO		Descuentos según la cantidad de participantes

- Todos los descuentos se aplican al costo de las materias, no a los gastos varios y laboratorios.
- Los egresados de **La Universidad** tienen derecho a un 20% de descuento para los estudios de posgrados y/o maestrías.
- Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios mencionados en esta cláusula, los beneficiarios de los descuentos tienen la obligación de cumplir con los requisitos de ingreso establecido por **La Universidad**, dado que serán reconocidos como estudiantes regulares de la misma y gozarán de los deberes y obligaciones estipuladas.
- Salvo el 5% adicional para egresados de la USMA en posgrados y/o maestrías, los demás descuentos no son acumulables.

QUINTO: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a un representante para formar una Comisión, que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, la Comisión rendirá informes escritos, periódicamente, a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (Artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente CONVENIO MARCO, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que

VERIFICADO
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 15 MAY 2015
 FRANCISCO CASTILLO
 Fiscalizador

4

gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, en sus tareas académicas.

SEPTIMO: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

OCTAVO: RELACIÓN ACADÉMICA

Las prácticas profesionales de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, propios de la educación, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones, compromisos jurídicos laborales, ni obligación laboral con los estudiantes, en tanto EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD en consecuencia no dan origen a ninguna obligación laboral con los estudiantes, y en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial ni de prestaciones para los estudiantes que intervendrán en el Convenio; sin embargo cuando se trate de tareas a desempeñar en el interior de la República o fuera del departamento asignado, realizando misiones oficiales, se les reconocerá viáticos cónsonos al Reglamento Interno de EL MINISTERIO.

NOVENO: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse al personal designado por ambas Partes como miembro de la comisión técnica para este efecto.

LA USMA designa a:

Nombre: Profa. Celis Caballero
Directora de la Escuela de Derecho
Correo Electrónico: ccaballero@usma.ac.pa
Teléfono: 2308233
Dirección: Universidad Santa María la Antigua,
Avenida Ricardo J. Alfaro.

EI MINISTERIO designa a:

Nombre: Lic. Edith Castillo
Correo Electrónico: ecastillo@mingob.gob.pa
Teléfonos: 512-2052
Dirección: Sede del Ministerio de Gobierno

DECIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de consultas.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones así acordadas se formalizarán a través de las comunicaciones escritas en las que se especifique su entrada en vigor, y deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.



La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las acciones de cooperación previstas en el mismo.

Su entrada en vigor se producirá a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, y con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

POR EL MINISTERIO

POR LA USMA



Lic. Milton Henríquez
Ministro



Lic. Carlos Alberto Voloj Pereira
Rector Magnífico

REFRENDO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





6

5